



Municipalidad Provincial San Ignacio

ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "SIETE DE AGOSTO", DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028 - 2022/MPSI

San Ignacio, 25 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 38 - A - 2022 - MPSI / A, el Acuerdo Concejo Municipal N° 58 - 2022 - MPSI / A, El Informe N° 002-2022/MPSI/CIA-CP-MPSI, de fecha 23 de Noviembre de 2022, y con Informe N° 003-2022/MPSI/CIA-CP-MPSI, de fecha 25 de Noviembre de 2022,, informe 017 - 2022 - COBIDUR/MPSI, Comisión Permanente de Coordinación Binacional y Desarrollo Urbano y Rural, que recomiendan aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba los requisitos para la adecuación de la Municipalidad **CENTRO POBLADO "SIETE DE AGOSTO", DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES**, en funcionamiento de la Jurisdicción de la Provincia de San Ignacio, en el marco de lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 94 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional; Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar a derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo el artículo 39", establece que Los Concejos Municipales ejercen las funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos Los asuntos administrativos concernientes a la organización interna, los resuelven a través de resoluciones de

138



Municipalidad Provincial San Ignacio

concejo, (), en concordancia con el artículo 41" del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional":

Que, el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 modificado por el artículo 25 de la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, señala "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1.- El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2.- El régimen de organización interna. 3.- Las funciones y las prestaciones de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se les asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5.- Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias (...)"

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079, señala: "Las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento". Asimismo, en su única disposición complementaria derogatoria, señala: "Derogase la disposición complementaria transitoria única de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley";

Que, contando con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 101 – 2022 / MPSI, que aprueba el Informe N° 017 de la Comisión de Coordinación Binacional y Desarrollo Urbano y Rural, COBUDUR, que contiene el acuerdo de Concejo N° 38 – A – 2022 – MPSI / A, El Acuerdo Concejo Municipal N° 58 – 2022 – MPSI / A, el Informe N° 002-2022/MPSI/CIA-CP-MPSI, de fecha 23 de Noviembre de 2022, y con Informe N° 003-2022/MPSI/CIA-CP-MPSI, de fecha 25 de Noviembre de 2022, Carta N° 292-2022-MPSI/GM de fecha 23 de noviembre de 2022, y Carta N° 293-2022-MPSI/GM de fecha 25 de noviembre de 2022, que recomiendan aprobar la Ordenanza Municipal, que aprueba los requisitos para la adecuación de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO "SIETE DE AGOSTO", DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES**, En funcionamiento de la Jurisdicción de la Provincia de San Ignacio, en el marco de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31079- Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.





Municipalidad Provincial San Ignacio

Estando a lo expuesto en los informes técnicos y legales; en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, inciso 8) y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba los requisitos para la adecuación de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO "SIETE DE AGOSTO", DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES**, de la Jurisdicción de la Provincia de San Ignacio - Cajamarca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079.

ARTICULO SEGUNDO: DELIMITACION TERRITORIAL

El ámbito territorial de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO "SIETE DE AGOSTO", DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES**, de la Jurisdicción de la Provincia de San Ignacio - Cajamarca, estará conformado por:

CASERIOS	SECTORES
Cas. Siete de Agosto; Cas. Frontera San Francisco, Cas. Misa Cantora, Cas. Jerusalén, Cas. Alto Dorado, Cas. Dorado del Oriente, Cas. La Chorrera, Cas. El Laurel, Cas. Las Mercedes, Cas. Lucero del Oriente, Cas. Torre de Babel, Cas. Estrella del Oriente, Cas. Las Mercedes, Cas. Nazaret de La Cumbre.	Sec. Los López, Sec. Los Planes, Sec. La Cascarilla, Sec. Bajo San Francisco, Sec. Playa Hermosa, Sec. El Mirador, Sec. Alto La Torre, Sec. Los Cocos, Sec. La Lima, Sec. El Guayacán, Sec. La Peña, Sec. Las Texas, Sec. Las Vegas, Sec. La Palma, Sec. Piedras Blancas, Sec. Los Álamos, Sec. El Arenal, Sec. Las Piñas, Sec. Alto Siete, Sec. Bajo Laurel, Sec. Cruz de Motupe, Sec. Flor de Café, Sec. El Palmito, Sec. El Guayaquil, Sec. El Buen Pastor.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER los límites y colindancias del **CENTRO POBLADO "SIETE DE AGOSTO", DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES**, de la Jurisdicción de la Provincia de San Ignacio - Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle:

POR EL NORTE: Limita con el Ecuador

POR EL SUR: Limita con el centro poblado Puerto Chinchipe.

POR EL ESTE: Limita los centros poblados de El Diamante y Puerto Chinchipe y con el Distrito de San José de Lourdes

POR EL OESTE: Limita con el Ecuador.



136



Municipalidad Provincial San Ignacio

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES QUE SE DELEGA:

Las funciones que se le delegan a la Municipalidad del **CENTRO POBLADO "SIETE DE AGOSTO", DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES**, de la Jurisdicción de la Provincia de San Ignacio - Cajamarca son las siguientes:

I.- Organización del Espacio Físico y uso del Suelo: 1). Nomenclatura de calles, parques y vías.

II.- saneamiento, Salubridad y Salud: 1) Gestión y Tratamiento de residuos sólidos (controlar y reglamentar los servicios de limpieza pública); 2). Control de emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; 3). - Gestión de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y desagüe, 4). - Difusión de programas de saneamiento ambiental; 5). - Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana; 6). - Realizar Campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local; 7). - Gestionar la creación de la Oficina de Registro Civil y su funcionamiento conforme a Ley.

III.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación; 1).- Gestionar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de los locales educativos y otros actos que redunden en bien de la educación, 2).- Gestionar la incorporación y desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo, 3).- Gestionar organizar y sostener los centros culturales, bibliotecas, teatros, talleres de arte, 4).- Promover la cultura de la prevención del medio ambiente; 5).- Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes; 6).- Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales de mantenimiento, limpieza y de creación destinados a adultos mayores de la localidad, 8).- Fomentar el deporte y la recreación de la niñez y vecindario en general, construcción de campos deportivos y recreacionales; 9).- Promover actividades culturales diversas.

IV.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios; 1). -Realizar el control de pesas y medidas. 2). Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento del Mercado Municipal.

V.- Defensa y Promoción de Derechos; 1). Gestionar, planificar y concertar el desarrollo social para superar la pobreza.

VI.- Seguridad Ciudadana. 1).- Establecer una seguridad ciudadana a través de rondas campesinas o similares de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES

Los Comicios Electorales para la elección del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO "SIETE DE AGOSTO", DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES**, de la Jurisdicción de la Provincia de San Ignacio - Cajamarca, se realizará cuando la Municipalidad Provincial de San Ignacio convoque a elecciones.

ARTICULO SEXTO: El Establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y demás Normas conexas, cuidando que exista equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas que serán aprobadas por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOURDES** y ratificado por la Municipalidad Provincial de San Ignacio, a propuesta de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO "SIETE**



Municipalidad Provincial San Ignacio

DE AGOSTO", DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, de la Jurisdicción de la Provincia de San Ignacio - Cajamarca.

ARTÍCULO SETIMO: DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, Sub Gerencia de Participación Ciudadana y demás unidades pertinentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, en el portal institucional, medio de comunicación radial, portal institucional de la página web de la Entidad y medios de comunicación televisivos y radiales de la ciudad.

ARTÍCULO DECIMO: ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional presente Ordenanza Municipal en los medios con que cuenta la Municipalidad Provincial de San Ignacio.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - DISPONGASE que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, remita la presente Ordenanza Municipal, al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la inscripción correspondiente en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados; asimismo, comunique a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOURDES**, de la Jurisdicción de la Provincia de San Ignacio-Cajamarca.

SEGUNDA. - ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social para que a través de sus Unidades Orgánicas competentes den estricto cumplimiento y ejecuten lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERA- DEJESE SIN EFECTO cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

CUARTO. - ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación del presente, en la página Web de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOURDES** y la municipalidad Provincial de San Ignacio.

COMUNICASE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

ING. RONALD GARCIA BURE
ALCALDE